

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	17:55:54

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que ¿¿ Los cilindros son de acero, de alta presión, sellados y/o precinto de seguridad¿¿, solicitamos a la entidad incluir en las bases integradas cilindros de aluminio diseñados para el almacenamiento del oxígeno gaseoso a altas presiones, quedando de la siguiente manera ¿¿Los cilindros son de acero o aluminio, de alta presión, sellados y/o precinto de seguridad¿¿teniendo en cuenta que los cilindros de aluminio también son normados y cumplen con todos los estándares para almacenamiento de gases a alta presión¿

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: 6.2 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, lo requerido por EsSalud en este proceso corresponde a ¿cilindros de acero¿, tal como lo señalan los RTMyCG y que fueron sometidos al estudio de posibilidades que ofrece el mercado.

De otro lado, en esta parte del proceso, no es factible de modificar las especificaciones técnicas, lo cual tiene un procedimiento establecido que se inicia en nuestros establecimientos especializados.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 17:55:54

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad incluir en las Bases Integradas que ¿El contratista podrá realizar inventario de sus equipos y/o envases entregados en calidad de comodato, para ello PADOMI deberá comunicar a sus pacientes que forma parte de la contratación y que debe brindar las facilidades al proveedor para poder realizar el inventario de los cilindros entregados en comodato¿.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** 6.2 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El contratista puede realizar en cualquier momento y cuantas veces lo considere necesario el inventario de sus equipos y/o envases que entregará en el presente proceso, previa comunicación a PADOMI para las facilidades del caso en cuanto a la comunicación a los pacientes.

Se precisa lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 17:55:54

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad especificar e incluir en las bases integradas que ¿La entidad extenderá una carta de representación señalando que el proveedor es quien realizará el abastecimiento del oxígeno medicinal gaseoso y que es obligatorio brindar las facilidades para realizar el inventario de cilindros entregados en comodato, de modo que, tanto los pacientes o las casas de reposo permitan realizar el inventario cilindros¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** 6.2 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De manera general, cuando culmina un proceso de adjudicación de ítems, esta información es remitida a las redes asistenciales que han requerido el producto; de igual manera cuando al postor se les otorga la buena pro firma contrato y se convierte en proveedor, automáticamente está autorizado para el suministro del producto, lo cual es ratificado posteriormente cuando le entregan las órdenes de compra.

De igual manera, tal como se absolvió la consulta anterior, el contratista o proveedor puede realizar en cualquier momento y cuantas veces lo considere necesario el inventario de sus equipos y/o envases que entregará en el presente proceso, previa comunicación a PADOMI para las facilidades del caso en cuanto a la comunicación a los pacientes. Se precisa lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 17:55:54

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que ¿¿Cuando, durante la provisión observe condiciones potencialmente peligrosas en, o en las inmediaciones del lugar de uso en el domicilio, lo cual deberá ser informado mediante comunicación escrita al área de Ingeniería del Programa de Atención Domiciliaria ¿ PADOMI o Control Post Hospitalario Especializado ¿ COPHOES, o la que haga sus veces¿¿, solicitamos a la entidad incluir en Bases Integradas, que: ¿En caso de una situación insegura o potencialmente peligrosa, se consideran condiciones potencialmente peligrosas en o en las inmediaciones del lugar de uso en el domicilio, (i) a aquellos lugares de difícil acceso para llegar a domicilio, (ii) pisos altos con escaleras, (iii) Seguridad física o accidentes, o (iv) Condiciones sub estándar, el contratista notificará de esta situación a la entidad con la finalidad de que la entidad comunique esta situación al paciente o su familiar para corregir la observación o en su defecto para que la entidad busque una alternativa de suministro para dicho paciente, no estando obligado el contratista a suministrar producto a dicho paciente hasta que se solucione las condiciones potencialmente peligrosas notificadas¿.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.6 Literal: 6.6 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El consultante propone, que cuando existan situaciones potencialmente peligrosas, no estarían obligados a suministrar el producto.

Al respecto señalamos que, las condiciones descritas en el numeral 6.6 de los RTMyCG están relacionadas exclusivamente con la seguridad y manipulación referida al uso en el domicilio del paciente del Oxígeno Medicinal Gaseoso: válvulas, flujómetro, conservación y otros; estas condiciones, no están referidas a potenciales condiciones de accesibilidad a los pacientes o discriminativas como ¿condición sub estándar¿ lo cual llama poderosamente la atención, considerando que la empresa debe contar con personal capacitado y con experiencia (numeral 6.7 RTMyCG).

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 17:55:54

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

La entidad indica en bases que ¿¿Cuando, durante la provisión observe condiciones potencialmente peligrosas en, o en las inmediaciones del lugar de uso en el domicilio, lo cual deberá ser informado mediante comunicación escrita al área de Ingeniería del Programa de Atención Domiciliaria ¿ PADOMI o Control Post Hospitalario Especializado ¿ COPHOES, o la que haga sus veces¿¿, solicitamos a la entidad incluir en Bases Integradas, que: ¿Como acciones de la entidad: (i) comunicará esta situación al paciente o su familiar para corregir la observación o (ii) buscará una alternativa de suministro para dicho paciente. De considerar otras acciones, que puede tomar la entidad frente a las condiciones potencialmente peligrosas notificadas, solicitamos a la entidad que sean incluidas en las bases integradas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.6 **Literal:** 6.6 **Página:** 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, la entidad podría comunicar a los pacientes o personal asistencial cuando se detecte usos inadecuados o condiciones potencialmente peligrosas para el uso del Oxígeno Medicinal Gaseoso; sin embargo, precisamos que lo señalado en el numeral 6.6 esta orientado al asesoramiento que debe brindar la empresa especializada en este tipo de situaciones, mas no la entidad que no tiene este tipo de experticia.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Hora de envío : 17:55:54

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad incluir en las bases integradas en este numeral que ¿El ASESORAMIENTO TÉCNICO podría realizarse a los usuarios del suministro de oxígeno medicinal de PADOMI ya sea de forma presencial y/o a través de una ¿cartilla informativa¿ entregada a cada paciente en la que se describirá los siguientes puntos:

¿ Descripción del equipo y utilidad de cada accesorio.

¿ Descripción de instalación del suministro de oxígeno.

¿ Descripción del proceso de programación, entrega e instalación del suministro de oxígeno.

¿ Recomendaciones sobre los espacios adecuados de conservación y uso del suministro de oxígeno.

¿ Especificaciones del proveedor (Responsabilidad en la recarga de los balones entregados, tiempo máximo de activos sin canje, entre otros).

¿ Detalle de números y horario de atención en CALL CENTER del proveedor.

¿ Otros temas que el proveedor o el área usuaria consideren pertinentes¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.6

Literal: 6.6

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Señala el consultante que el ¿ASESORAMIENTO TÉCNICO¿ señalado en el numeral 6.6 de los RTMyCG podría realizarse mediante el empleo de una cartilla informativa entregada a cada paciente; lo cual es correcto, ya que depende de cada empresa cual es la estrategia que desarrollará para llevar a cabo el asesoramiento técnico.

Se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 17:55:54

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que ¿¿EsSalud no se responsabiliza por la pérdida o daños materiales de los bienes que han sido recepcionados por el asegurado y familiares¿¿, Por principio de Equidad y en atención a que el cuidado y custodia de los bienes entregados serán responsabilidad del paciente y los familiares directos que firmaron la recepción de los mismos, se solicita incluir en las Bases Integradas que: ¿Es condición esencial para el inicio del suministro hacia el paciente, se suscriba un acta entre el contratista y el paciente o familiar directo del paciente (tutor o persona responsable del paciente), que señalará lo siguiente: ¿El paciente o tutor del paciente (el familiar directo o responsable del paciente que firme el documento) autoriza el tratamiento de sus datos para el suministro de oxígeno y se compromete a: (i) conservar el bien entregado (balón de oxígeno y regulador), teniendo para tales efectos la diligencia ordinaria en su uso y mantenimiento, conforme a la naturaleza del bien; (ii) dar aviso inmediato al Proveedor ante alguna falla, deterioro o desperfecto que presente el bien entregado, bajo responsabilidad; y (iii) devolver los bienes (cilindros y reguladores) una vez que el paciente se encuentre de alta o el paciente se halle suspendido del programa o ya no requiera del producto, en un plazo no mayor a 15 días calendarios.

En caso de fallecimiento del paciente, el tutor del paciente deberá notificar el fallecimiento al contratista para la coordinación de la devolución de los bienes¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.9 Literal: 6.9 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 6.9 de los RTMyCG, señala entre otros: La responsabilidad y devolución de los envases (tanques ¿ balones) recae directamente en quienes suscribieron la recepción de los mismos, que pueden ser el propio paciente, (¿) según lo establecido en el Código Civil Peruano.

En otras palabras, lo señalado por el consultante ya esta contemplado en las bases y bajo el amparo de la normativa peruana ya que se firma una recepción de los equipos y/o envases que se recibe.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Hora de envío : 17:55:54

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que ¿¿EsSalud no se responsabiliza por la pérdida o daños materiales de los bienes que han sido recepcionados por el asegurado y familiares¿¿, se solicita a la entidad incluir en las bases integradas que: ¿El contratista tendrá la facultad de requerir al paciente o al tutor del paciente (el familiar directo o responsable del paciente que firme el documento) un título valor o una garantía por el valor de los bienes que sean entregados al paciente, el mismo que el contratista podrá hacer uso en caso de daño, pérdida o robo, con la finalidad de garantizar la reposición de los bienes entregados en calidad de comodato¿.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.9 **Literal:** 6.9 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, sobre la responsabilidad y devolución de los envases (tanques ¿ balones) recae directamente en quienes suscriben la recepción de los mismos, según lo establecido en el Código Civil Peruano, señalado en la absolución anterior. Incluir Títulos o garantías como solicita la empresa, no se contempla en la normativa peruana para este tipo de situaciones.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 17:55:54

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

La Entidad indica en bases que ¿El plazo de ejecución del contrato será hasta culminar las entregas programadas o hasta agotar la cantidad contratada¿, solicitamos a la entidad que se incluya en bases integradas que ¿Las órdenes de compra deben detallar como fecha de vigencia: ¿HASTA AGOTAR LA TOTALIDAD DE M3 DE LA ORDEN DE COMPRA¿ ya que el consumo de la entidad es variable.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 9 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, precisamente tal como lo señala el consultante ¿el consumo de la entidad es variable¿, es una de las razones por lo que las ordenes de compra no pueden tener fecha de vigencia.
No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 17:55:54

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad incluir en las bases integradas que: ¿Dado que la entrega del suministro se realizará en el domicilio del paciente PADOMI, la entidad remitirá la Carta de Autorización junto con un detalle sobre las condiciones del domicilio de cada paciente, la Carta de autorización será el documento que valide al contratista para que continúe con la prestación del suministro hacia el paciente por el plazo que en este se indique. Tanto el área usuaria de la entidad como el proveedor revisarán que toda la información se encuentre en la carta de autorización y en el detalle sobre el domicilio, si la Entidad o el contratista advierte alguna condición insegura o peligrosa durante el acceso que pueda ocasionar caída de cilindro, con el consiguiente golpe , rotura de válvula y escape rápido del oxígeno presurizado, lo cual podría hacer que los envases salgan despedidos por el aire, fuga de oxígeno, incendio si la fuga es cercano a una fuente de calor, entre otros que podrían causar daño al paciente o a la propiedad de éste), la Entidad validará con el contratista si es viable el suministro de oxígeno a través de este tipo de contratación¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 9 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, tal como lo precisamos en una respuesta anterior la entidad no emite Carta de Autorización ya que para eso firmó un contrato que le autoriza para el suministro del producto, igualmente, no podría emitir detalle sobre la vivienda del paciente por no estar acreditado para ello, su función es servir al paciente; es la empresa la que debe garantizar que el producto llegue al paciente con normalidad, no es responsabilidad del paciente ni de la institución, el servicio contratado debe contemplar esos riesgos.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 17:55:54

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

La Entidad indica en bases que ¿¿ a) La Primera (1ra.) Entrega: Luego de firmado el Contrato, la primera entrega se realizará de la siguiente manera:

¿ Hasta los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado la orden de compra, para la entrega en provincias.

¿ Hasta los tres (03) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificado la orden de compra, para la entrega en Lima y Callao¿¿,

Solicitamos a la Entidad incluir en bases integradas, en este literal que ¿Las entregas del oxígeno medicinal gaseoso se realizarán según coordinación con el área usuaria, el tiempo de entrega a pacientes nuevos y continuadores será dentro de los diez (10) días calendario para provincia y tres (03) días calendario para Lima y Callao, desde la recepción del pedido, previa notificación de la Orden de Compra y carta de autorización , de manera continua e ininterrumpida, considerando el canje de cilindros llenos por vacíos y la necesidad del Programa de Atención Domiciliaria - PADOMI o Control Post Hospitalario Especializado ¿ COPHOES de cada Centro Asistencial de Salud¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: a Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el literal a) del numeral 9 CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA, trata únicamente de la primera entrega del producto y esta referido y condicionado a la firma del contrato; igualmente, señala entre otros que ¿el proveedor deberá coordinar previamente con PADOMI o COPHOES (¿)¿ con diez procedimientos incluyendo ¿otros¿ a considerar y que cubren lo señalado por el consultante. Precisamos asimismo que, la entidad no otorga carta de autorización. No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 17:55:54

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases lo siguiente ¿¿ - Otros asuntos operativos requeridos por el área usuaria¿¿, para no infringir los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos a la Entidad incluir en las bases, al final de esta viñeta el término ¿y/o proveedor ¿ quedando de la siguiente manera:

¿¿

- Proceso entre el proveedor y área usuaria para altas de pacientes o fallecimientos.

- Otros asuntos operativos requeridos por el área usuaria Y/O PROVEEDOR, como siniestros de activos, rotación de activos, entre otros¿¿.

Este requerimiento es debido a que el proveedor también pueda tener derecho a plantear otros asuntos operativos que sean necesarios para el cumplimiento eficiente del suministro.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9

Literal: 9

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto debemos señalar que los procedimientos detallados en el literal a) del numeral 9 CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA, son realizados en las redes asistenciales que son los ejecutores del contrato y está relacionado estrictamente con la entrega del producto lógicamente dentro de los términos del contrato.

Temas como siniestro de activos, es competencia del nivel Central (CEABE) y se detalla en el contrato, no es competencia de las redes asistenciales.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	17:55:54

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

La Entidad indica en bases que ¿¿ b) Sigüientes entregas: se efectuarán mensualmente, la entrega se realizará dentro de los 10 días calendarios para provincia y 3 días calendarios, para Lima y Callao después de notificada la Orden de Compra, de manera continua e ininterrumpida¿¿,

Solicitamos a la Entidad incluir en bases integradas, en este literal que ¿Las entregas del oxígeno medicinal gaseoso se realizarán según coordinación con el área usuaria,

el tiempo de entrega a pacientes nuevos y continuadores será dentro de los diez (10) días calendario para provincia y tres (03) días calendario para Lima y Callao, desde la recepción del pedido, previa notificación de la Orden de Compra y carta de autorización , de manera continua e ininterrumpida, considerando el canje de cilindros llenos por vacíos y la necesidad del Programa de Atención Domiciliaria - PADOMI o Control Post Hospitalario Especializado ¿ COPHOES de cada Centro Asistencial de Salud¿.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: b Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto debemos señalar que los procedimientos detallados en el literal a) del numeral 9 CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA, están relacionado estrictamente con la entrega del producto lógicamente dentro de los términos del contrato; los puntos señalados por el consultante están considerados dentro de los procedimientos señalados.

Precisamos asimismo que, la entidad no otorga carta de autorización.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 17:55:54

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad considerar e incluir en las bases integradas que ¿El servicio de atención a PADOMI no se basa en atención de urgencias o emergencias médicas, sino de suministro de un bien, que debe realizarse de acuerdo a los plazos establecidos en las bases y en el contrato, es decir, tres (03) días calendario de realizado el pedido del paciente en Lima y Callao y diez (10) días calendario en provincia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: 9 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto señalamos que los procedimientos detallados en los literales a) y b) del numeral 9 CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA, precisan con claridad que las entregas se realizaran ¿dentro de o hasta los 10 días calendarios para la entrega en provincias¿ y ¿tres días calendarios para la entrega en Lima y Callao¿. No se verifica que la atención se requiera en base a urgencias o emergencias médicas.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 17:55:54

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad incluir en las Bases Integradas que: ¿Si el contratista observa durante la ejecución condiciones potencialmente peligrosas en, o en las inmediaciones de, el lugar de uso en el domicilio, ya sea (i) a aquellos lugares de difícil acceso para llegar a domicilio, (ii) pisos altos con escaleras, (iii) Seguridad física o accidentes, o (iv) Condiciones sub estándar, el contratista notificará de esta situación a la entidad con la finalidad de que la entidad comunique esta situación al paciente o su familiar para corregir la observación o en su defecto para que la entidad busque una alternativa de suministro para dicho paciente, no estando obligado el contratista a suministrar producto a dicho paciente hasta que se solucione las condiciones potencialmente peligrosas notificadas¿.

No se propone firmar un acta entre el paciente y el proveedor, dado que el proveedor no tiene certeza que el paciente o el familiar firme este documento abalando las condiciones potencialmente peligrosas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 10 Literal: 10 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El consultante propone, que cuando existan situaciones potencialmente peligrosas, no estarían obligados a suministrar el producto.

Al respecto señalamos que, las condiciones descritas en el numeral 6.6 de los RTMyCG están relacionadas exclusivamente con la seguridad y manipulación referida al uso en el domicilio del paciente del Oxígeno Medicinal Gaseoso: válvulas, flujómetro, conservación y otros; estas condiciones, no están referidas a potenciales condiciones de accesibilidad a los pacientes o discriminativas como ¿condición sub estándar¿ lo cual llama poderosamente la atención, considerando que la empresa debe contar con personal capacitado y con experiencia (numeral 6.7 RTMyCG).

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Hora de envío : 17:55:54

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos a la entidad incluir en las Bases Integradas que: ¿Es condición esencial para el suministro del oxígeno gaseoso que el paciente o el familiar responsable, durante la primera entrega, firme todas las autorizaciones necesarias para el suministro del oxígeno gaseoso (incluida la autorización para tratamiento de datos sus datos), en caso de no suscripción de la documentación respectiva se interpretará que el paciente no acepta iniciar el suministro.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** 10 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, sobre la responsabilidad y devolución de los envases (tanques ¿ balones) recae directamente en quienes suscriben la recepción de los mismos, según lo establecido en el Código Civil Peruano, señalado en absoluciones anteriores.

En todo caso, de ser factible y si así lo considera el consultante, podría recurrir a esta estrategia, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.9 de los RTMyCG: ¿el contratista deberá adoptar las medidas más convenientes, para que la devolución de los envases, se realice de la mejor forma y se garantice la integridad de los mismos¿.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 17:55:54

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Si bien para que la entidad emita la conformidad de atenciones mensuales tiene un proceso interno de revisión, que pasa por varias áreas internas, solicitamos a la entidad que el tiempo en total de revisión de dichas áreas no exceda de 7 días desde la recepción del consolidado de atenciones mensuales hasta la emisión en sí de la conformidad, según lo establecido la Ley de Contrataciones y su Reglamento, de modo que el proveedor pueda recibir el pago de manera oportuna.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11 Literal: 11 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los procedimientos internos que señala la empresa, responden en la mayoría de los casos a las redes asistenciales; sin embargo, estamos comprometidos en coordinar con todos los niveles para que los procesos se desarrollen de manera rápida y eficaz.

Se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 17:55:54

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Por principio de Libertad de Concurrencia, solicitamos a la entidad se incluya en las bases integradas que, para el caso de proveedores cuyo comprobante de entrega exprese el volumen atendido en unidad (cilindro) o each, dicho proveedor podrá emitir como complemento, al comprobante de entrega, un informe en el que se detalle la equivalencia del volumen en m3 atendidos en total. Quedando de la siguiente manera ¿Copia de las Guías de remisión y/o Guías de remisión itinerante y/o Comprobantes de entrega, que sustenten el suministro y el volumen total (m3) atendido, el cual podrá ser complementado por un informe con la equivalencia del volumen total atendido, para que sustenten el suministro y el volumen total (m3) atendido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** 11 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el numeral 11 de los RTMyCG se establece que las Guías de Remisión, Guías de Remisión Itinerantes o Comprobantes de entrega sustentan el volumen total atendido ¿en m3¿, que fue de la manera como se sometió al estudio de posibilidades que ofrece el mercado.

De otro lado, en esta parte del proceso, no es factible de modificar las especificaciones técnicas, lo cual tiene un procedimiento establecido que se inicia en nuestros establecimientos especializados.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Hora de envío : 17:55:54

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que ¿copia de documento de recepción de los beneficiarios que recibieron el Oxígeno Medicinal gaseoso¿ solicitamos a la entidad eliminar este requerimiento ya que el documento de recepción de oxígeno es el comprobante de entrega y se estaría duplicando el requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 11 **Literal:** 11 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto precisamos que, la ¿copia de documento de recepción de los beneficiarios que recibieron el Oxígeno Medicinal gaseoso¿ señalada por el consultante, esta referida al documento que suscriben en la recepción o domicilio, el mismo paciente, familiares directos u otras personas.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 17:55:54

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad que incluya en bases integradas que: ¿Considerando que los volúmenes de oxígeno medicinal atendidos varían según el consumo que tenga la entidad, NO es posible calzar el volumen total de Órdenes de compra emitidas mensualmente, por lo que a fin de evitar observaciones de la entidad en cada orden, la entidad girará al inicio del contrato una Orden abierta por el volumen a consumir por año fiscal a fin de que el proveedor pueda facturar mensualmente con lo atendido, restando del saldo de la Orden abierta¿.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: 12 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La razón por la que se emiten órdenes de compra en forma es que, el cronograma de Programación y Distribución del Oxígeno Medicinal Gaseoso está diseñado para entregas mensuales, por lo tanto, contablemente no es factible emitir una sola orden de compra ¿abierta¿ por un año fiscal.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 17:55:54

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Para no infringir los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el Estado, solicitamos a la entidad incluir en bases integradas, para el caso del ítem GOF - PADOMI, solicitamos a la Entidad confirmar que el suministro del oxígeno gaseoso se realizará solo en Lima Metropolitana y Callao.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: Anexo B Literal: Anexo B **Página: 53**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Efectivamente, la atención del Oxígeno Medicinal Gaseoso correspondiente a la GOF - PADOMI, esta circunscrito a la jurisdicción de Lima Metropolitana y Callao.

Se precisa lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código :	20382072023	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	AIR PRODUCTS PERU S.A.	Hora de envío :	17:55:54

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

En la Cláusula DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES; dada la sofisticación de los bienes a suministrar, es necesario establecer un monto por un eventual resarcimiento por daños y perjuicios. Por ello solicitamos a la Entidad adicionar el siguiente párrafo a la mencionada cláusula:

En cualquier caso la responsabilidad de EL CONTRATISTA por cualquier tipo de multas y daños y ante cualquier reclamo de LA ENTIDAD, estará limitada a los daños directos, previstos y emergentes con un tope máximo del valor de un mes facturado del contrato. EL CONTRATISTA no responderá en caso alguno del lucro cesante ni daños indirectos, consecuenciales o morales. Los montos máximos de indemnización de perjuicios no constituyen una cláusula penal, por lo tanto no eximen a la parte que los reclame, de su obligación de acreditar la responsabilidad de EL CONTRATISTA y los perjuicios sufridos¿

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap.V **Literal:** Clau. 14 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, su consulta la proforma del contrato, la Cláusula DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES, están sujetadas a la Normativa Vigente de la Ley de Contrataciones, por lo que no es posible atender lo solicitado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20382072023

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A.

Hora de envío : 21:29:20

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que ¿¿EsSalud no se responsabiliza por la pérdida o daños materiales de los bienes que han sido recepcionados por el asegurado y familiares¿¿, se solicita a la entidad incluir en las bases integradas que : ¿ En caso el paciente o tutor del paciente (el familiar directo o responsable del paciente que firme el documento) no cumpla con la entrega del título valor o garantía que cubra la totalidad de los bienes que el proveedor entregó en calidad de comodato al momento de la entrega (paciente nuevo o paciente continuador en caso el proveedor adjudicado sea el actual), la responsabilidad por la pérdida o daños materiales será asumida automáticamente por la entidad, desde la notificación del hecho por parte del proveedor.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.9 **Literal:** 6.9 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, manifestamos que en el numeral 6.9 de los RTMyCG, señala entre otros: La responsabilidad y devolución de los envases (tanques ¿ balones) recae directamente en quienes suscribieron la recepción de los mismos, que pueden ser el propio paciente, (¿) según lo establecido en el Código Civil Peruano; asimismo, indica que ¿el contratista deberá adoptar las medidas más convenientes, para que la devolución de los envases, se realice de la mejor forma y se garantice la integridad de los mismos¿.

Por lo expuesto No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20495713564

Nombre o Razón social : OPERADOR LOGISTICO GASES INDUSTRIALES S.A.C.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 22:56:15

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se indica que EsSalud no se responsabiliza por la pérdida o daños materiales de los bienes que han sido recepcionados por el asegurado y familiares. Asimismo, se indica que el contratista deberá adoptar las medidas más convenientes para que dicha devolución se realice de la mejor forma. ¿Cabe la posibilidad de cobrar una garantía mínima simbólica para garantizar la integridad de los cilindros?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 6.9

Literal: 6

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La prestación de servicios de EsSalud, no contempla el cobro o un pago de una cantidad mínima para acceder a la prestación.

El numeral 6.9 de los RTMyCG, señala entre otros: La responsabilidad y devolución de los envases (tanques ¿ balones) recae directamente en quienes suscribieron la recepción de los mismos, que pueden ser el propio paciente, (¿) según lo establecido en el Código Civil Peruano; asimismo, indica que ¿el contratista deberá adoptar las medidas más convenientes, para que la devolución de los envases, se realice de la mejor forma y se garantice la integridad de los mismos¿. No señala en ninguno de sus extremos el cobro de una ¿garantía mínima simbólica¿.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20495713564

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : OPERADOR LOGISTICO GASES INDUSTRIALES S.A.C.

Hora de envío : 22:56:15

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

La entrega de del oxígeno se realizar en el domicilio de cada paciente ¿Existen rangos máximos de distribución? ¿Nos pueden compartir la última base de datos actualizada, con la finalidad de diseñar nuestro equipo logístico?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 10

Literal: 10

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No existen rangos máximos de distribución del Oxígeno Medicinal Gaseoso por paciente, la necesidad esta dada por la condición clínica del paciente.

Por un tema de transparencia no es factible remitir información de carácter interno a las empresas.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD
Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código :	20495713564	Fecha de envío :	23/08/2024
Nombre o Razón social :	OPERADOR LOGISTICO GASES INDUSTRIALES S.A.C.	Hora de envío :	22:56:15

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

QUE ESCENARIOS SERÍAN VÁLIDOS PARA SUSTENTAR UN RETRAZO JUSTIFICADO DE ATENCIÓN

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 13 Literal: PENALIDADE Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las penalidades, incluidos los probables escenarios causales, están contempladas en las bases de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20495713564

Nombre o Razón social : OPERADOR LOGISTICO GASES INDUSTRIALES S.A.C.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 22:56:15

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

PARA EL ITEM NRO. 13 GOF PADOMI, ¿QUÉ PROVINCIAS Y DISTRITOS SE CONSIDERAN PARA ESTA DISTRIBUCIÓN?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: ANEXO

Literal: A

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El servicio de entregas de Oxígeno Medicinal Gaseoso en la GOF PADOMI está circunscrito a la jurisdicción de Lima Metropolitana y Callao.

Se precisa lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20495713564

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : OPERADOR LOGISTICO GASES INDUSTRIALES S.A.C.

Hora de envío : 22:56:15

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

¿EL 100% DE METROS CÚBICOS CONTRATADOS SON DESTINADOS A REPARTO DE DOMICILIO O TAMBIÉN SE CONSIDERA UNA PROPORCIÓN DESTINADA A LA ATENCIÓN DE LOS CENTRO DE SALUD?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: ANEXO Literal: A **Página:** 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según lo establecido en las bases, numerales 2, 3 y anexos A y B de los RTMyCG, el suministro del Oxígeno Medicinal gaseoso es para el Programa de Atención Domiciliaria ¿ OADIMI y Control Post Hospitalario Especializado ¿ COPHOES de las Redes Asistenciales de Ancash, Arequipa, La Libertad, Lambayeque y Gerencia de Oferta Flexible. Se precisa lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20495713564

Nombre o Razón social : OPERADOR LOGISTICO GASES INDUSTRIALES S.A.C.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 22:56:15

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

¿CUÁL ES LA CANTIDAD REFERENCIAL DE PACIENTES ASIGNADOS A CADA ITEM O CAS DE DESTINO?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: ANEXO Literal: A Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El anexo B Cuadro de Distribución de Ítems por Redes Asistenciales, señala el volumen de atención por cada punto de destino, no se indica cantidad de pacientes porque esto es muy variable.

Se precisa lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20495713564

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : OPERADOR LOGISTICO GASES INDUSTRIALES S.A.C.

Hora de envío : 22:56:15

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

¿LA CONTRATACIÓN SERÁ POR ITEMS O SERÁ UNA CONTRATACIÓN GLOBAL?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: ANEXO Literal: A

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El otorgamiento de la buena pro y el contrato es por ítem.

Se precisa lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20495713564

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : OPERADOR LOGISTICO GASES INDUSTRIALES S.A.C.

Hora de envío : 22:56:15

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

¿SE PODRÁ UTILIZAR CILINDROS DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD (ESSALUD) EN CASO DE EMERGENCIA?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 6.9

Literal: 6

Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No, el suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso lo realiza la empresa adjudicada en cilindros o balones de su propiedad, en ningún caso la prestación se realizará con cilindros/balones de EsSalud.

Se precisa lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20495713564

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : OPERADOR LOGISTICO GASES INDUSTRIALES S.A.C.

Hora de envío : 22:56:15

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

¿CUÁNTOS M3 PROMEDIO CONSUME CADA PACIENTE ASEGURADO?

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: ANEXO

Literal: A

Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El consumo de Oxígeno Medicinal Gaseoso, está sujeto entre otros a la contextura del mismo paciente y a la severidad del cuadro clínico.

Se precisa lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20338570041

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:44:47

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

La Entidad en el numeral 6.9 de RESPONSABILIDAD Y DEVOLUCIÓN DE LOS TANQUES (BALONES) AL CONTRATISTA, indica lo siguiente:

(...)

Essalud no se responsabiliza por la pérdida o daños materiales de los bienes que han sido recepcionados por el asegurado y familiares.

Al respecto, cabe resalta que con quien se firma el contrato de suministro será la Entidad, mas no los pacientes o familiares que reciben el bien.

Por lo tanto, se solicita a la Entidad reformular este punto indicando que la responsabilidad de cualquier perdida o daño más allá del desgaste ordinario por su uso de los cilindros, reguladores y adaptadores, deberá ser responsabilidad de la Entidad.

Por lo expuesto, solicitamos se sirva especificar que la Entidad asumirá el pago del activo dañado y cual es el procedimiento de cobro a seguir en caso diera.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.9 **Literal:** . **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

29.1 y 29.8 del Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF. Art.2 literal b) y c) del TUO DS N° 082-2019.EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad (EsSalud) ha contemplado para este proceso, en el numeral 6.9 de los RTMyCG: que los responsables y la devolución de los envases (tanques ¿ balones) es de las personas que suscriben la recepción de los mismos, que pueden ser el propio paciente, (¿) según lo establecido en el Código Civil Peruano; y es bajo estas condiciones que la empresa que se adjudique asumirá el contrato.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20338570041

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:44:47

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Acerca del asesoramiento técnico, se indica que el postor debe brindar asesoramiento cuando, durante la provisión observe condiciones potencialmente peligrosas en o en las inmediaciones del lugar de uso en el domicilio, lo cual deberá ser informado mediante comunicación escrita al área de ingeniería del programa de atención domiciliaria-PADOMI o la que haga de sus veces.

En este caso solicitamos a la entidad nos pueda indicar cual es el procedimiento de respuesta por parte de Padomi ante una notificación de condición insegura que realice el proveedor, toda vez que cualquier situación de riesgo debe ser resuelta previa a la atención más aun considerando que el paciente no podría estar sin recibir la terapia con oxígeno.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.6 Literal: . Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.29.1 y 29.8 del. D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las condiciones descritas en el numeral 6.6 de los RTMyCG están relacionadas exclusivamente con la seguridad y manipulación referida al uso en el domicilio del paciente del Oxígeno Medicinal Gaseoso: válvulas, flujómetro, conservación y otros, y que deben ser superadas precisamente con el asesoramiento del personal especializado de la empresa que suministra el Oxígeno Medicinal Gaseoso; las condiciones descritas, no están referidas a potenciales condiciones de otro tipo.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20338570041

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:44:47

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

En el literal a), la Entidad indica que el postor en el caso de ser adjudicado se compromete al cumplimiento de las normas de seguridad aplicables al uso, manejo, envase, transporte, almacenaje y trasvase de cilindros según norma técnica peruana NTP 512.001 1989 (revisada el 2012)

Al respecto debemos indicar que dicha norma tiene un campo de aplicación institucional mas no domiciliario, por ejemplo, la norma hace referencia al almacenaje de cilindros el cual no aplicaría para atención domiciliaria:

5.3.2¿Las áreas de almacenaje de cilindros serán construidas de material no inflamable¿

5.3.5¿Los ambientes de almacenaje serán secos, frescos y bien ventilados. No se permitirá almacenaje en ubicaciones bajo la superficie ni tampoco se deberá almacenar cilindros a temperatura mayor de 52 °C , ni cerca de radiadores u otras fuentes de calor.

5.3.8¿Los cilindros se protegerán de cualquier objeto que produzca cortes u otra abrasión en la superficie del metal. No se deberá almacenar cilindros cerca de ascensores o vías de paso o en ubicaciones donde objetos pesados movibles puedan caer o golpear los cilindros.

De igual forma en el caso del transporte o manipulación de cilindros la norma indica lo siguiente:

¿Para el transporte de cilindros aun tratándose de distancias cortas deberán utilizarse medios apropiados (carretillas, montacargas, camiones, etc.); evitándose para estos efectos, someterlos a fricciones derivadas de su arrastre deslizamiento o maniobras similares que puedan elevar su temperatura o deteriorarlos¿

Por lo expuesto y considerando el cumplimiento de la norma solicitamos a la Entidad considerar previamente la evaluación del domicilio del paciente, más aún considerando que los cilindros se deben ubicar en la habitación. Todo esto con la finalidad de determinar si cumple con estos aspectos básicos de seguridad como: lugar ventilado, lugar no expuesto a caídas de cilindro, habitaciones en pisos superiores de difícil acceso. Así mismo se debe determinar la cantidad máxima de cilindros que almacenara cada domicilio (cantidad máxima de 3 cilindros por entrega, incluido el cilindro de reserva)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.8 Literal: a Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Norma técnica peruana NTP 512.001 1989 (revisada el 2012) Art.29.1 y 29.6 del. D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las bases señalan en el numeral 4.8, entre otros: ¿El postor en caso de ser adjudicado, se compromete a (¿) cumplimiento de las normas de seguridad aplicables al uso, manejo, envase, transporte, almacenaje y trasvase de cilindros según norma técnica peruana NTP 512.001 1989 (revisada el 2012).

Es de observarse que es una condición que debe ser cumplida por el proveedor como empresa establecida en el país.

El suministro del Oxígeno Medicinal Gaseoso en el domicilio de los pacientes, es brindar el servicio para el consumo diario e inmediato del producto, en ningún caso se suministra el producto para que se almacene en el domicilio.

Se precisa lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20338570041

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 23:44:47

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

La Entidad en el numeral 3.6.2 ha incluido: OTRAS PENALIDADES.

Al respecto, indicamos a la Entidad que estas otras penalidades son desproporcionadas, considerando que La razonabilidad de las penalidades debe ser de aspectos verificables de manera objetiva. Ahora bien, conforme lo indicado en el Art. 163 del reglamento de la ley de contrataciones Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, ya que se pretende penalizar a diferentes actividades que están dentro de la entrega del suministro.

Por lo que solicitamos por los fundamentos expuestos retirar el numeral 3.6.2 otras penalidades de las Especificaciones Técnicas, ya que dicha solicitud es excesiva y desproporcionada, vulnerando los principios que rigen las contrataciones de Estado, los mismo que buscan encontrar la Equidad entre las partes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.6.2

Literal: .

Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 literal a), b), f) y i) del TUO DS N° 082-2019.EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la lectura de las bases, el numeral 3.6.2 contempla OTRAS PENALIDADES; sin embargo, no se precisa el tipo de penalidad, solo señala que el monto máximo puede alcanzar al 10% del monto del contrato; asimismo, coincidimos que las razones de las penalidades deben ser verificables objetivamente; sin embargo, no es factible retirarlas de las bases. No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20338570041

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2024

Hora de envío : 23:44:47

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad incluir en el numeral 6.9 de RESPONSABILIDAD Y DEVOLUCIÓN DE LOS TANQUES ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA, lo siguiente:

El tiempo máximo de permanencia de un cilindro sin rotación y/o con recetas vencidas en el domicilio del paciente, deberá ser 90 días.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.9 **Literal:** . **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

29.1 y 29.8 del Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF.Art.2 literal b)y c) del TUO DS N° 082-2019.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Consideramos que este aspecto, puede ser coordinado y acordado en cada punto de entrega, en las reuniones de coordinación previa a las entregas y que están contempladas a realizarse en cada punto de destino en el literal a) del numeral 9 CRONOGRAMA de los RTMyCG.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20338570041

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:44:47

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad incluir dentro del Requerimiento, en el numeral 9 de CRONOGRAMA Y PLAZOS DE ENTREGA, lo siguiente:

Las coordinaciones de la empresa contratista para atención a los pacientes PADOMI será realizada con el encargado de la oficina PADOMI de cada Red Prestacional, quienes serán los responsables en realizar las coordinaciones directamente con sus pacientes.

La reposición de los cilindros de oxígeno medicinal gaseoso en los domicilios de los pacientes PADOMI deberá ser solicitada por la oficina PADOMI mediante comunicación escrita (vía electrónica) y deberá ser por sistema de reposición de cilindros que se encuentren vacíos por cilindros llenos. En ese sentido, por los fundamentos expuestos, solicitamos a la entidad que toda coordinación para las atenciones se realizará con la oficina PADOMI de la Red Asistencial y no directamente con los pacientes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: a Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

29.1 y 29.8 del Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF. Art.2 literal b)y c) del TUO DS N° 082-2019.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las razones expuestas por el consultante están contempladas en el literal a) del numeral 9 CRONOGRAMA de los RTMyCG, precisamente para coordinar y brindar las condiciones para que el suministro se lleve a cabo de la mejor manera.

No se acoge lo señalado por el contratante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20338570041

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:44:47

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Se solicita a la Entidad incluir en el numeral 11) Lugar de entrega, lo siguiente:

La entrega del bien será en el domicilio del paciente, hasta el segundo piso, siempre y cuando tenga un acceso adecuado y que no ponga en riesgo al personal de Linde en el traslado y manipulación de los cilindros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 10 **Literal:** . **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

29.1 y 29.8 del Art. 29 del D.S. N° 344-2018-EF. Art.2 literal b) y c) del TUO DS N° 082-2019.EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El consultante propone, que la entrega será cuando no existan situaciones potencialmente peligrosas, ¿solo hasta segundo piso¿ ¿acceso adecuado¿ y otros.

Al respecto señalamos que, las condiciones descritas en el numeral 6.6 de los RTMyCG están relacionadas exclusivamente con la seguridad y manipulación referida al uso en el domicilio del paciente del Oxígeno Medicinal Gaseoso: válvulas, flujómetro, conservación y otros; estas condiciones, no están referidas a potenciales condiciones de accesibilidad a los pacientes, por lo que la empresa contratada con el personal especializado que dispone, debe suministrar el producto en el domicilio del paciente.

No se acoge lo señalado por el consultante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20338570041

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:44:47

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

La Entidad indica en el Numeral 11 DE LA RECEPCION Y CONFORMIDAD lo siguiente:

(¿)

Para llevar a cabo la recepción y la conformidad de la entrega, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- Copia de las Guías de remisión que sustenten el suministro y resumen de atenciones con la totalización de los m3 despachados.
- Copia Simple del Registro Sanitario o del Certificado de Registro Sanitario, cuando por primera vez se entregue el producto y sus actualizaciones, cuando corresponda.
- Copia del Certificado o Protocolo de Análisis emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación.
- Copia del certificado de BPM y/o BPA y BPDT, vigentes al momento de la entrega, cuando por primera vez se entregue el producto y sus actualizaciones, cuando corresponda.

Al respecto debemos indicar a la Entidad que por ningún extremo de este numeral hacen mención a la entrega de la orden de compra como documento para la conformidad. Considerando que esta orden de compra debe ser emitida una vez de firmado el contrato, la cual debe estar vigente hasta la atención total del suministro a los pacientes o hasta agotar stock. Considerando que la orden de compra es un documento indispensable para la Entrega y conformidad del producto.

Por eso se solicita a la Entidad precisar dentro de los documentos para la recepción y conformidad, que la orden de compra será emitida al contratista una vez de firmado el contrato al tratarse de un suministro continuo, y este debe ser presentado para la conformidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 11

Literal: .

Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.1 y 29.8 del DS N° 344-2018-EF y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se toma la observacion como una consulta, se precisa, al momento de la entrega el proveedor podrá entregar una copia de la orden de compra, junto con los otros documentos en el Numeral 11 DE LA RECEPCION Y CONFORMIDAD.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : LP-SM-47-2024-ESSALUD/CEABE-1-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO MEDICINAL 99-100 (PUREZA) GAS COMPRIMIDO, PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA-PADOMI Y CONTROL POST HOSPITALARIO ESPECIALIZADO-COPHOES DE LAS REDES ASISTENCIALES ANCASH, AREQUIPA, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE Y GERENCIA DE OFERTA FLEXIBLE.

Ruc/código : 20338570041

Fecha de envío : 23/08/2024

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L.

Hora de envío : 23:44:47

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

La Entidad en el numeral 13 de PENALIDADES, indica el cálculo de la penalidad, por lo que solicitamos a la Entidad que en caso se aplique alguna penalidad, la Entidad debe emitir una nota de débito y enviarla al contratista.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13 **Literal:** . **Página:** 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.29.1 y 29.8 del. D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto se toma la observacion como una consulta, en caso la Entidad aplique una penalidad, se le notifica a traves de su correo electrónico, dando un plazo aprox. de 2 días apro. (de ser el caso para no proceder a ejecutar la penalidad), luego de aplicar la nota de debito se deriva al area Tesoreria,donde podra solicitarla.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null